



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N.º 185 -2017-GRA/GR-GG  
Ayacucho, 16 JUN 2017

**VISTOS:**

Carta N°176-2017/ROV-GRA, Carta N°118-2017-CSV/JS, Informe N°041-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP, Oficio N°951-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°4379-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3724-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento cincuenta y cuatro (154) folios, sobre aprobación de calendario de avance de obra actualizado valorizado y PERT-CPM, por ampliación de plazo N°21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015; incluyéndose en la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero de 2015 en



cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo; realizándose la apertura del cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 128-2017-GRA/GR-GG, de fecha 11 de mayo de 2017, el Gobierno Regional Ayacucho, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 21, solicitada por la empresa OBRAINSA, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de tres (03) días calendario;

Que, mediante Carta N°176-2017/ROV-GRA de fecha 19 de mayo de 2017, la empresa OBRAINSA, presenta el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM, correspondiente a la ampliación de plazo N°21 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desplazando la fecha de término de obra para el día 21 de octubre de 2017;

Que, mediante Carta N°118-2017-CSV/JS, de fecha 25 de mayo de 2017, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán emite pronunciamiento respecto al Calendario de Avance de Obra Actualizado por ampliación de plazo N°21, presentado por la empresa OBRAINSA, señalando que la ampliación de plazo otorgado por un periodo de 03 días calendario, ha desplazado el final de la ejecución de las partidas críticas afectadas: 002. Movimiento de Tierras, 003. Pavimentos y partidas consecuentes, 005. Transportes, 006. Señalización, 007. Impacto ambiental, del 18 de octubre de 2017 al 21 de octubre de 2017;

Que, la Coordinación y Monitoreo de obra, mediante Informe N°041-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 02 de junio de 2017, emite la opinión respecto del Calendario de Avance de Obra Actualizado presentado por ampliación de plazo N° 21 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto –



Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho - Vilcashuamán", por parte de la empresa Obras de Ingeniería – OBRAINSA y el informe del Supervisor de Obra, manifestando que luego de la evaluación de los documentos descritos opina favorablemente para la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado presentado, conforme a los establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dejando constancia que la aprobación de la ampliación de plazo N°21 para ejecución de obra, por haberse afectado la ruta crítica que generó que el contratista presente un nuevo CAO Valorizado Actualizado y Programación PERT-CPM correspondiente, está considerando solamente las partidas que se han visto afectadas por la ampliación de plazo concedida y no todas aquellas que comprenda el expediente técnico; no obstante, ello no genera pluralidad de plazos, existiendo por tanto, un solo plazo de ejecución de obra para todo efecto;

Que, mediante Oficio N°951-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en atención a los documentos elevados por el Consorcio Supervisor Vilcashuamán y la Coordinación de Obra, ha remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y evaluación correspondiente, documento que tiene atención por de ésta, quien mediante Decreto N°4379-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, el calendario de avance de obra y PERT-CPM por ampliación de plazo N°21 por un periodo de 03 días calendario, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán";

Que, conforme a ello se debe hacer mención que el sexto párrafo del artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece que la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar ante el inspector o supervisor, un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de



recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor, dispositivo legal que se cita para sustentar que se ha cumplido con el procedimiento a efectos de su aprobación conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°345-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y PERT-CPM presentado la empresa OBRAINSA, por ampliación de plazo N° 21 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", estableciendo como fecha de término de ejecución de obra para el día 21 de octubre de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a la empresa ejecutara de obra OBRAINSA., Consorcio Supervisor Vilcashuamán, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Signature]*  
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA  
GERENTE